

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 17 DE DICIEMBRE DE 1926.

Año XVIII N.º 1145

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Convocación de las H. Cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia a sesiones extraordinarias.

(Página 1)

Encargado del riego de Río Toro—Licencia—Se concede.

(Página 2)

Encargado de la Aguas Corrientes—Cesantía y nombramiento.

(Página 2)

Sub-Comisario de Policía de San Andrés (Orán).—Se nombra.

(Página 2)

Queda en posesión el titular de la Cartera de Gobierno.

(Página 3)

Sub-Alcaide de la Cárcel Penitenciaria—Renuncia—Se acepta y nombra reemplazante.

(Página 3)

Empleado supernumerario para la dactiloscopia en la Oficina del Registro Civil—Se designa.

(Página 3)

Segundo Jefe de la Dirección General del Registro Civil—Licencia—Se concede.

(Página 3)

Autorización de un gasto para las dependencias del Departamento de Gobierno.

(Página 3)

MINISTERIO DE HACIENDA

Transferencia de fondos de la cuenta « Ley N.º 852 » a la cuenta « Rentas Generales ».

(Página 4)

Descuento de varios documentos en el Banco Español de Río de la Plata.

(Página 4)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Sesiones extraordinarias

3775—Salta, Diciembre 2 de 1926.

Siendo de interés público que las H. Cámaras de Diputados y de Senadores celebren sesiones extraordinarias á objeto de considerar y pronunciarse sobre los proyectos de Ley que se elevarán oportunamente.

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros, y en uso de la facultad conferida por el Art. 137, inciso 7.º de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1.º.—Convócase á las H. Cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia á sesiones extraordinarias para el día 10 del corriente á objeto de tomar en consideración los siguientes asuntos:

Proyecto de Ley de Presupuestos y Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1927.

Proyecto de Ley autorizando la contratación de un empréstito.

Proyecto de Ley de revaluación de la propiedad urbana que haya modificado su valor en más de un 20 %.

Proyecto de Ley autorizando la investigación necesaria para determinar la zona petrolífera de la Provincia.

Proyecto de Ley de reglamentación del trámite en materia de minas.

Proyecto de Ley de riego.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN.—ERNESTO M. ARÁOZ.—A. B. ROVALETTI.

Licencia

3776—Salta, Diciembre 3 de 1926
Expediente N.º 798—O—Vista la solicitud de licencia formulada por el Encargado de riego del Río Toro, don Romualdo Fernández, y atento al certificado médico que corre en el mismo,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese quince días de licencia con goce de sueldo y a contar desde el día 30 de Noviembre próximo pasado, al En-

cargado de riego del Río Toro, don Romualdo Fernández.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Cesantía y nombramiento

3777—Salta, Diciembre 3 de 1926

Expediente N.º 797—O—Habiendo comunicado la Dirección General de Obras Públicas que el Encargado del servicio de Aguas Corrientes de Cerrillos y la Merced, don Custodio Muñoz ha cambiado su domicilio a ésta Ciudad, circunstancia ésta que no le permite atender sus obligaciones de tal Encargado, sin que tampoco haya respondido a los requerimientos de dicha Dirección General con que retomara su puesto ó lo renunciara;

Atenta la propuesta elevada,
El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Declárase cesante por razón de mejor servicio al Encargado de las Aguas Corrientes de Cerrillos y la Merced, don Custodio Muñoz y nómbrase en su reemplazo a don Pedro Tarqui.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Nombramiento

3778—Salta, Diciembre 3 de 1926

Expediente N.º 804—P—Vista la comunicación de la Jefatura de Policía, dando cuenta del fallecimiento del Sub-Comisario de Policía de San Andrés (Orán), don Santos C. Arancibia y atenta la propuesta corriente en el mismo para llenar dicha vacante.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrase Sub-Comisario de Policía de San Andrés (Orán), a don Juan de la Cruz Lamas, vacante dejada por el fallecimiento de don Santos C. Araucibia, que la desempeñaba.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN.—A. B. ROVALETTI.

Cartera de Gobierno

3779-- Salta, Diciembre 6 de 1926.

Habiendo regresado el titular de la Cartera de Gobierno doctor Ernesto M. Araóz,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Queda en posesión de la Cartera de Gobierno el titular doctor Ernesto M. Araóz.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Renuncia y nombramiento

3780—Salta, Diciembre 7 de 1926.

Exp. N° 826-P.—Atenta la nota de la Jefatura de Policía elevando la renuncia que hace del cargo de Sub-Alcaide de la Cárcel Penitenciaria don Francisco Villagrán y atento a la propuesta que formula la misma,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptese la renuncia presentada por don Francisco Villagrán del cargo de Sub-Alcaide de la Cárcel Penitenciaria y nómbrase en su reemplazo a don Antonio Velarde.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Designación

3781—Salta, Diciembre 7 de 1926

Expediente N° 668-R.—Atendiendo

a que, como lo manifiesta la Dirección del Registro Civil en su comunicación del 28 de Octubre, es indispensable dotar a esa Oficina de un empleado que, con la oportunidad debida haga la dactiloscopia necesaria y obligatoria para la identificación de los fallecidos que carecen de libretas de enrolamiento,

El Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Designase con carácter supernumerario a don Ernesto Yañez para que tome las impresiones digitales de los fallecidos cuya identificación necesite la Dirección del Registro Civil fijándole, como remuneración por este trabajo un sueldo mensual de Sesenta pesos moneda nacional que se liquidará desde el 1º del actual con imputación a «Gastos Imprevistos».

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ—

Licencia

3782—Salta, Diciembre 10 de 1926.

Vista la solicitud de licencia formulada por el señor 2º Jefe de la Dirección del Registro Civil de la Provincia don José F. Sotomayor, y atento el certificado médico que corre en expediente N° 831, letra R,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia con goce de sueldo y a contar desde la fecha al 2º Jefe de la Dirección General del Registro Civil don José F. Sotomayor.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ—

Autorización de un gasto

3783—Salta, Diciembre 10 de 1926.

Expediente N° 814-R.—Habiendo sido necesario proceder a la higienización de las dependencias del Departamento de Gobierno,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia,
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de sesenta pesos $\frac{m}{n}$ que importa la cuenta de Dardo Rodríguez por la pintura de las mencionadas dependencias, cuyo gasto se imputará a este acuerdo, dándose cuenta oportunamente a la H. Legislatura.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.—A. B. ROVALETTI.

MINISTERIO DE HACIENDA

Transferencia de fondos

3784.—Salta, Diciembre 10 de 1926
Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Art. 6°. de la Ley de emisión de «Obligaciones de la Provincia de Salta», de 30 de Septiembre de 1922 los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse para gastos generales de la Administración sino en los casos en que haya sobrantes, después de asegurado los servicios de amortización e interés de las obligaciones emitidas»;

Que encontrándose cumplida la presente disposición legal transcrita y además la recaudación mensual de los impuestos al consumo produce al erario público una cantidad por lo general mayor de \$ 50.000;

Por tanto, y siendo una medida de buen gobierno asegurar la puntualidad de los pagos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Transfiérase la suma de \$ 38.000 (Treinta y ocho mil pesos) en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta «Ley N°. 852» a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia con la correspondiente intervención de Contaduría y Tesorería General.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Descuento de documentos

3785.—Salta, Diciembre 10 de 1926
Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las leyes respectivas; y siendo facultativo del P. Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al Tesorero General para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Español del Río de la Plata de esta Capital hasta la suma de Cincuenta y dos mil quinientos treinta pesos setenta y cinco centavos m/l. (\$ 52.530.75 m/l) y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General de la Provincia.

Art. 2°.—El importe líquido de este descuento será depositado en el Banco Provincial de Salta, en la cuenta, «Rentas Generales»

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALFTTI.

Publicación Oficial

Salta, 25 de Septiembre de 1926.

Autos y vistos:—La solicitud para exploración y cateo de minerales de la primera categoría (excluyendo petróleo é hidrocarburos fluidos) formulada en este expediente anotado en el Registro de Solicitudes de Exploración, bajo el N°. 1188-C por los Señores Santiago Fiori (Hijo), Nicanor Morales, Melquiades Menacho, Andrés Herrera y Dr. Daniel Etcheverry, en una extensión de dos mil hectareas, en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar de propiedad del Señor Juan F. Secundo y sucesión de Rafael Martínez, en el Departamento La Poma, a ubicarse como lo indica el croquis que acompañan.—

A fs. 8 vta. informa la Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía que el presente pedimento ha sido anotado en sus Registros y mapas, bajo el N°. 121;

A fs. 10 el Señor Nicanor Morales, se presenta desistiendo y renunciando todos sus derechos y acciones que tiene y le pudieran corresponder en el presente pedimento á favor de sus otros consocios Señores Fiori (Hijo), Herrera, Menacho y Dr. Etcheverry;

Publicados los edictos de ley, como consta de fs. 11 a fs. 14, fijádose un ejemplar de los mismos en el portal de esta Oficina de Minas, nadie se ha presentado á deducir mejor derecho y habiendo vencido el término para ello, el subscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autori-

dad Minera» que le confiere el Decreto N°. 54 de 22 de Mayo de 1918, de conformidad con lo dispuesto en el 5°. apartado del art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el inc. 3°. del art. 4°. de la Ley Nacional N°. 10273 de 12 de Noviembre de 1917, provevendo a lo solicitado en el escrito de fs. 16 y sin perjuicio de derecho de terceros

RESUELVE:

Conceder á los Señores Santiago Fiori (Hijo), Melquiades Menacho, Andrés Herrera y Dr. Daniel Etcheverry, permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría (excluyendo petróleo é hidrocarburos fluidos), en una extensión de dos mil hectareas, en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar de propiedad del Señor Juan F. Secundo y de la sucesión de Rafael Martínez, en jurisdicción del Departamento La Poma, las que se ubicarán de conformidad a lo solicitado en el escrito de fs. 2 y modificación de fs. 8 y plano de fs. 7, del modo siguiente: Desde un punto situado a 3.750 metros al Sud del mojón que constituye el extremo Sud-Este de la mina «La Rosa», de propiedad del Señor Francisco Folco, se tomará el punto de partida de un rectángulo de cinco mil metros de fondo al Sud y cuatro mil metros de frente Este a Oeste, cuyo frente debe quedar repartido contándose, desde el punto de partida: quinientos metros hacia el Oeste y tres mil quinientos metros hacia el Este, con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.—

Regístrese esta concesión en el Registro de exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo éste impartir las instrucciones pertinentes, para su ubicación, medición y estaqueamiento; a cuyo efecto pásese el expediente.—

La operación á practicar deberá

ser presidida por el Juez de Paz del lugar, con citación de los permisionarios, propietarios del suenio o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes; todos los cuales tienen derecho a presenciar la operación. En su oportunidad librese oficio.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscrita en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas. Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo.

Publíquese en el Boletín Oficial y agreguese a éstos obrados.

Dese testimonio; previa reposición de fojas.—Zenón Arias

Salta, 25 de Setiembre de 1926.

Autos y Vistos:—Los obrados en este Expediente inscripto en el Registro de Solicitudes de Exploración, bajo el N° 1192-C, iniciado por los Señores Santiago Fiori (hijo), Nicanor Morales, Melquiades Menacho, Andrés Herrera y doctor Daniel Etcheverry el 31 de Julio de 1925, del que resulta: Que a fs. 2 solicitan permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría (excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos) en una extensión de quinientas hectáreas, en terrenos sin cultivar labrar, ni cercar de la finca de los sucesores de don Fermín Grande, en jurisdicción del Departamento La Poma, a ubicarse en la forma que indica el croquis presentado.

A fs. 3 vta. la Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía, informa haber anotado el presente pedimento, en sus Registros y mapas, bajo el N° 119:

A fs. 5 comparece el señor Nicanor Morales, desistiendo y renunciando todos sus derechos y acciones que tiene y le pudieran corresponderle en este pedimento, a favor de sus otros consocios señores Fiori (hijo), Herrera, Menacho y doctor Etcheverry;

Publicados los edictos de ley, como consta de fs. 6 a fs. 9, fijándose un ejemplar de los mismos en el portal de esta Oficina de Minas, nadie se ha presentado a formular oposición y habiendo vencido el término para ello, el suscripto, en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N° 54 de 22 de Mayo de 1918; de conformidad a lo dispuesto en el 5° apartado del art. 25 del Código de Minería y habiendo lo interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el inc. 3° del art. 4° de la ley Nacional N° 10273 de 12 de Noviembre de 1917, proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 11 y sin perjuicio de derechos de terceros.

RESUELVE:

Conceder a los señores Santiago Fiori (hijo), Melquiades Menacho, Andrés Herrera y doctor Daniel Etcheverry, permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría (excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos), en una extensión de quinientas hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar de propiedad de los sucesores de Fermín Grande, en el Departamento La Poma, las que se ubicarán de conformidad a lo solicitado en el escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, del modo siguiente: Desde un punto situado en la falda oriental del Cerro Rangel, a mil metros más o menos al Noroeste del camino nacional de San Antonio de Los Cobres a Bolivia, y cuyo punto forma el vértice de un ángulo de 123 grados con el Norte magnético y el Nevado de Chañi que se ve al Sud-Este, se medirán mil doscientos cincuenta metros al Norte con 51 grados de declinación; mil doscientos cincuenta al Sud; mil al Este; y mil al Oeste, todos con la misma declinación para cortar perpendicularmente las cuatro líneas perimetrales del rectángulo de exploración, el cual vendrá a tener, por consiguiente, 2000 metros de Norte Oeste a Sud-Este y

2500 metros de Noreste a Sud- oeste; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, para su ubicación, medición y estaqueamiento.— Pásele el expediente.

La operación a practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar o de la Sección más próxima, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, todos los cuales tienen derecho a presenciar la operación. En su oportunidad líbrese oficio.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscrita en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas.—Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo.

Publíquese en el Boletín Oficial y agréguese a éstos obrados.

Dése testimonio \previa reposición de fojas.—Zenón Arias.

Salta, 25 de Septiembre de 1926.

Autos y Vistos: Las constancias de Este Expediente inscripto en el Registro de Solicitudes de Exploración, bajo el N.º 1190—C—iniiciado por los Señores Santiago Fiori (hijo), Nicanor Morales, Melquiades Menacho, Andrés Herrera y Dr. Daniel Etcheverry el 30 de Julio de mil novecientos veinticinco, del que resulta: Que a fs. 2 solicitan permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría (excluyendo petróleo é hidrocarburos fluidos), en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar de las fincas del Señor Juan F. Secondo y de la Sucesión de Rafael Martínez,

en el Departamento La Poma, a ubicarse como lo indica el croquis que acompañan.

A fs. 7 la Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía, informa haber anotado en sus Registros y mapas el presente pedimento, bajo el N.º 122

A fs. 8 se presenta el Señor Nicanor Morales, desistiendo y renunciando todos/ sus derechos y acciones que tiene y le pudieran corresponder en este pedimento a favor de sus otros consocios Señores Fiori (hijo), Herrera, Menacho y Dr. Etcheverry;

Publicados los edictos de ley, colcándose un ejemplar del mismo en el portal de esta Oficina de Minas según consta de fs. 9 a fs. 12, sin que se halla presentado persona alguna a deducir oposición y habiendo vencido el término para ello, el subcripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N.º 54 de 22 de Mayo de 1918; de conformidad con lo dispuesto en el 5.º apartado del art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el inc. 3.º del art. 4.º de la Ley Nacional N.º 10273 de 12 de Noviembre de 1917, proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 14 y sin perjuicio de derechos de terceros

RESUELVE:

Conceder á los Señores Santiago Fiori (hijo), Melquiades Menacho, Andrés Herrera y Dr. Daniel Etcheverry, permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría (excluyendo petróleo ó hidrocarburos fluidos), en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar de propiedad del Señor Juan F. Secondo y de la Sucesión de Rafael Martínez, en jurisdicción del Departamento La Poma, las que se ubicarán de conformidad a lo solicitado en el escrito de fs. 2 y modificación de fs. 6 y plano de fs. 4, del modo siguiente: Desde un punto situado a

cincuenta metros al Este del Arroyo Torca, que corre por la Quebrada del mismo nombre y cuyo punto se encuentra a 1.800 metros más o menos al sud-Oeste del Abra del Acay se medirán 2000 metros al Norte, 2000 metros al Este, 2000 metros al Oeste y 4000 metros al Sud, para cortar perpendicularmente las cuatro líneas perimetrales del rectángulo de exploración el cual vendrá a tener, por consiguiente, 4000 metros de Este a Oeste y 5000 de Norte a Sud, salvando la porción que pueda penetrar en Territorio Nacional de los Andes; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, para su ubicación, medición y estaqueamiento; a cuyo efecto pásese el expediente.

La operación á practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar o de la Sección más próxima, con citación de los permisionarios propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, quienes tienen derecho a presenciar la operación.—En su oportunidad librese oficio.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobado aquella operación sea inscripta en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas. Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo.

Publíquese en el Boletín Oficial y agreguese a éstos obrados.

Dése testimonio, previa reposición de fojas. Entre líneas: «colocádose un ejemplar del mismo en el portal de esta Oficina de Minas», Vale.—Zenón Arias

EDICTOS

SUCESORIO:—Por disposición del señor juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial, y 3.^a Nominación de esta Provincia, doctor don Carlos Gómez Rincón, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

don Anastasio Solís,

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Diciembre 13 de 1926—G. Mendéz, (1944)

EDICTO SUCESORIO

Habiéndose declarado abierto, ante este Juzgado de Paz, el juicio sucesorio de Don Marcos Rojas y de Doña Mercedes Rojas de Paz, se cita por edictos durante treinta días, para que dentro de dicho término, se presenten ante este Juzgado todos los que se consideren con derecho a esta sucesión ha hacerlos valer, ya sean como herederos ó acreedores, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar. Por lo que el suscrito Juez hace saber por intermedio del presente.—Chicoana Diciembre 9 de 1926.—Benito Caro.—J. de P. 1946

TESTAMENTARIO—Por disposición del señor Juez de 1.^a Instancia en lo C. y C. y 2.^a Nominación de esta Provincia, doctor don Carlos Gómez Rincón, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del pre-

sente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Trinidad Orban de Romano,
ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Nbre. 17 de 1926—G. Méndez, Escribano Secretario. (1947)

SUCESORIO—Por disposición de señor Juez de 1.^a Instancia en lo C. y l. C. y 3.^a Nominación de esta Provincia, Dr. don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Segundo Villagra,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Nbre. 9 de 1925.—Sanmillán.—Escribano Secretario. (1948)

DESLINDE—Habiéndose presentado el doctor Marcos Alsina con poder suficiente de don José M. Bernis, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas « Metán » y « Campo Alegre », compuestas de varias fracciones unidas, ubicadas en el Departamento de Metán y cuyos límites son los siguiente: Norte, el Río de Metán; Naciente, las juntas del Río de Metán en el Río de Yatasto; Sud, el Río de Yatasto; y Poniente, con terrenos actualmente de los señores herederos de don José Gómez Rincón, Guillermo Poma, Vicente Aparicio, hoy José M. Bernis, Carlos Poma, Manuel Soría, herederos de Juan Hilarío, herederos de Silvestre Palomino, herederos de Agustín Sierra, hoy de los herederos de don Luis Giménez.

—Por la parte del Norte y del Naciente atraviesa en varios puntos la línea del F. C. N. y conlinda también con José María Toledo y de los herederos de Hernández, con Manuel Coronel, con Vazquez, con herederos de Carabajal, con Carlos Poma, con Rufino Arona, con el actor y el camino nacional; el señor Juez de la causa, doctor Angel María Figueroa, secretario del suscripto, ha dictado la siguiente providencia: Salta, Noviembre 2 de 1926.—A mérito de la certificación de mandato adjunta téngase al doctor Marcos Alsina, por parte en la representación invocada y por constituido el domicilio legal que indica.—Habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Art. 570 del Código de Procedimientos Civil y Comercial, procédase al deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas « Metán » y « Campo Alegre », situadas en el Departamento de Metán, dentro de los límites que expresan sus títulos y se mencionan en el escrito que antecede, y sea por el perito propuesto agrimensor don Héstor Chiostrí.—Publiquense edictos por el término de treinta días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial, haciendo saber las operaciones que se van a practicar y los linderos de las fincas a deslindarse, para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en el deslinde a ejercitar sus derechos.—(art. 575 del Código citado y ley 1813).—Dése la intervención correspondiente al señor Agente Fiscal y señálase para notificaciones en Secretaria los días Martes y Viernes o siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado.—(art. 51 del Código citado).—Repóngase.—**FIGUEROA.**—Lo que el suscripto secretario escribano hace saber a sus efectos.—Salta, Noviembre 3 de 1926.—R. R. Arias. (1949)

DESLINDE.—Habiéndose presentado al Juzgado el doctor Marcos Alsina con poder suficiente de don José M. Bernis, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca

«Las Abras» o «Las Rabonas», ubicada en el Departamento de Metán y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de don Santiago Berja, hoy de Julián Velázquez; Naciente, con la serranía que la separa de la finca Pazo del Durazno del actor don José M. Bernis, Sud, con la finca de Yatasto de los herederos de don José Gómez Rincón, siendo el límite el Río de Yatasto y Arroyo de los Cedros; y Oeste, la serranía que la divide de la finca «Loma Chata», hoy del doctor Miguel Fleming y antes del Banco Nacional en Liquidación; el señor Juez de la causa doctor Angel María Figueroa, Secretaría del suscripto, ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Octubre 28 de 1926.—A mérito del mandato de fs. 1 a 3 que se devolverá previa certificación en autos téngase al doctor Marcos Alsina por parte en la representación invocada y por constituido el domicilio legal que indica.—Habiéndose llenado los requisitos exigidos por el art. 570 del Cód. de Procedimientos C. y C. procédase al deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Las Abras» o «Las Rabonas», que se denuncia como de propiedad de don José M. Bernis, situada en el Departamento de Metán dentro de los límites que expresan sus títulos y se mencionan en el precedente escrito y sea por el agrimensor propuesto señor Héctor Chiostrí.—Publíquense edictos por el término de treinta días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial haciendo saber la operación que se va a practicar y los linderos de la finca a deslindarse, para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en el deslinde a ejercitar sus derechos. (Art. 575 del Código citado y ley 1813).—Señálase para notificaciones en Secretaría los días Martes y Viernes de cada semana o siguiente hábil si alguno de estos fuere feriado (Art. 51)—FIGUEROA. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Octubre 30 de 1926.—R. R. Arias. (1950)

REMATES

Por Antonio Forcada

REMATE JUDICIAL

**De dos casas en esta ciudad,
por las infimas bases de
\$ 566,66 y \$ 555,32 al
contado**

Por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Angel Ma. Figueroa, el día 21 de Diciembre a horas 17 en el escritorio Caseros 451, venderé con las bases que a continuación se detallan, dos lotes de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, pertenecientes al señor Racco Filipovich embargado en el juicio que por cobro de pesos le sigue la señora Nieves Zambrano de Ovejero. Un lote de terrenos con todo lo edificado y plantado, ubicado en la calle Dean Funes entre las de O. Higgins y 12 de Octubre, dentro de los siguientes límites: Norte, con Cirilo Guanuco, Oeste y Sud, propiedad Merja Hermanos, Este, calle Dean Funes; con una extensión de 10 mts; sobre la calle Dean Funes por 45 mts. de fondo. Base \$ 566,66 al contado

Un lote de terreno con todo lo edificado clavado y plantado, ubicado en la calle 12 de Octubre, entre Dean Funes y Pueyrredón, dentro de los siguientes límites:

Norte, calle 12 de Octubre; Sud, con propiedad de Racco Filipovich; Este, con Sucesión de don Pedro Torres; Oeste, con Cirilo Guanuco; con una extensión de 11,55 mts.

de frente de Este a Oeste por 10 mts. de Norte a Sud,

Base \$ 555,32 al Contado

La edificación se compone de casas hechas de Piedra y portlan, con varias habitaciones y dependencias.

De acuerdo a la base no se paga el valor del terreno.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

Antonio Forcada Martillero
1941

Por Antonio Forcada REMATE - JUDICIAL

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª. Nominación doctor Angel María Figueroa, el día 17 de Diciembre a horas 17, en el escritorio Caseros 451, venderé sin base, dinero de contado, los siguientes bienes embargados al señor Racco Filipovich, en la ejecución que le siguen los señores Pedro Ferroni y Domingo Lazzarini.

Un automóvil marca Studebacker usado, motor en buen estado de funcionamiento.

35 chapas de zinc, que forman un galpón en la casa calle Dean Funes N°. 1882, en regular uso.

El automóvil se encuentra en poder del depositario judicial señor Racco Filipovich y las chapas en poder del depositario judicial señor José Francisco Martínez.

En el acto del remate se exigirá el 50 % de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada Martillero.
21942

Por José Ma. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Dr Figueroa y como correspondiente a los autos «Alimentos y lítés expensas Felisa T. de Mena vs. José Galo Mena» el 18 de Febrero de 1927 a las 17 en mi escritorio Alberdi 323. venderé con base de \$ 733.33, un terreno con casa, señalado con el N° 504, ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera de esta Provincia.—Jose M. Leguizamón Martillero.
(1943)

Por José María López Judicial—Sin base

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Humberto Cánepa y como correspondiente al juicio ejecutivo expediente N° 8610, el día 29 de Diciembre del corriente año, a horas 11 de la mañana, en mi escritorio Corrientes 464, donde estará mi bandera de remate, venderé en público remate, dinero de contado y al mejor postor, lo siguiente:

51 animales vacunos

3 carros.

Los bienes a rematarse se encuentran en poder de los depositarios señores Iban Hermanos, en Embarcación, departamento de Orán.

Comisión del martillero por cuenta del comprador.

Mayores informes al suscrito y para ver el expediente en el mencionado Juzgado verse con el Adscripto señor Gómez.—José Ma. López, Martillero.
(N° 1945)

AVISO DEL DIA

CONVOCATORIA DE ACREEDORES.—En los autos de convocatoria de acreedores solicitada por don Carlos Larrán, el señor Juez de la causa doctor Angel María Figueroa, ha dictado la siguiente providencia: —Salta, Di-

ciembre 9 de 1926.—En mèrito de lo solicitado señàlese el día veintiuno del corriente mes a horas ocho y media para que tenga lugar la junta de verificación de créditos decretada a fs. 18 vta. y 19--Figueroa.—Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Diciembre 15 de 1926.—R. R. Arias, Escribano Secretario.

(1951)

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$	0 10
Número atrasado.....	>	0 20

Número atrasado de mas de un año.....	>	0.50
Semestre.....	>	2.50
Año.....	>	5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña: las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.

Imprenta Oficial